



Resolución Directoral Regional

Nº 371 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUN 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 120-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 38-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, con expediente administrativo de la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN a favor del ESTADO PERUANO, representado por el Gobierno Regional de Tacna sobre el predio denominado "Establo Rosita" identificado con la Unidad Catastral N° 057142 del predio que corresponden a la Unidad Territorial de Ite, en el Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna con el área contenida en el Certificado de Información Catastral, procedimiento que dio merito a la Resolución Directoral Regional N° 120-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2022.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 120-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2022, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en la parte considerativa y en la parte resolutive el cuadro de datos técnicos inscritos en cuanto al PERIMETRO (ML):

DICE: PERIMETRO (ML).	DEBE DECIR: PERIMETRO (ML)
359.00	359.60

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-



Resolución Directoral Regional

Nº 371 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUN 2022

GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 120-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado el dato siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
PERIMETRO (ML).	PERIMETRO (ML)
359.00	359.60

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 120-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
 DRAT.
 DISPACAR
 OAJ
 OPP
 SUNARP
 EXP. ADMINISTRATIVO
 ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
 ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
 DIRECTORA REGIONAL